

DIARIO OFICIAL

Año XLIII

Bogotá, viernes 26 de Abril de 1907

Número 12,933

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley número 5 de 1907, por la cual la Nación cede al Municipio de Sabanalarga los terrenos llamados *Del Santísimo*. 393

PODER EJECUTIVO

Resolución por la cual se concede una recompensa á un empleado del Ramo de Telégrafos de conformidad con el Decreto legislativo número 26 de 1906. 393

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 472 de 1907, por el cual se crean unos empleos en los Lazaretos de Agua de Dios y Contratación y se fijan sus sueldos. 393
Resolución número 249 de 1907, por la cual se reconoce una indemnización por la pérdida de tres encomiendas postales ordinarias. 393

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 442 de 1907, por el cual se hace un nombramiento. 393
Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería general de la República el día 23 de Abril de 1907. Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja. 393
Producto de la Salina de Gachetá en Enero, Febrero y Marzo de 1907. 394

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto número 405 de 1907, por el cual se reforman algunas disposiciones relacionadas con las recompensas de los empleados de Policía Nacional. 394
Resolución número 22 de 1907, sobre instrucciones á los Prefectos Inspectores de las Secciones de Gendarmería Nacional acantonadas en su respectiva jurisdicción. 394

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 220 de 1907, por el cual se hacen dos nombramientos. 394
Decreto número 221 de 1907, por el cual se hace un nombramiento. 394

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 418 de 1907, sobre restablecimiento de los impuestos de peaje y pisadura en los Departamentos de Cundinamarca y Quesada y en el Distrito Capital. 394

CORTE DE CUENTAS

Autos. 394
Avisos oficiales. 395

Asamblea Nacional

**LEY NUMERO 5 DE 1907
(20 DE ABRIL)**

por la cual la Nación cede al Municipio de Sabanalarga los terrenos llamados *Del Santísimo*.
La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

DECRETA:

Artículo 1.º La Nación cede á favor del Municipio de Sabanalarga, en el Departamento del Atlántico, los terrenos que han sido propiedad de ella, denominados *Del Santísimo*, situados dentro de su jurisdicción y deslindados así: del salto de Las Lajas á la boca de arroyo Ospina; de aquí á la boca de arroyo Barro; de aquí siguiendo el curso de arroyo Caracolí aguas arriba hasta donde lo cruza el camino real de Cartagena; de este punto á la loma de la Vacca; de aquí al Barranco de Cascajal; de aquí á la sabana de Troncón Quemado; de aquí á la loma de los Indios; de aquí al Dividivi grande del camino de Usiacurí; de ese punto, siguiendo el camino de Usiacurí, á la plaza de Sabanalarga; de aquí siguiendo el camino de Cascajal, y de aquí al salto de Las Lajas, primer lindero. La Nación no quedara obligada al saneamiento del dominio de dichos terrenos, ni responde de la exactitud de los linderos expresados.
Parágrafo. Quedan á salvo los dere-

chos de terceros adquiridos con anterioridad á la expedición de la presente Ley.
Artículo 2.º Facúltase al señor Ministro de Obras Públicas y Fomento para que lleve á efecto la cesión de que se trata, otorgando la correspondiente escritura.

Dada en Bogotá, á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.

El Presidente, **DIONISIO JIMENEZ**
El Secretario, **Aurelio Rueda A.**

Poder Ejecutivo—Bogotá, Abril 20 de 1907.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) **R. REYES**

El Ministro de Obras Públicas,
F. DE P. MANOTAS

Poder Ejecutivo

RESOLUCION

por la cual se concede una recompensa á un empleado del Ramo de Telégrafos de conformidad con el Decreto legislativo número 26 de 1906.

Por cuanto el señor Miguel Ortega, actual Subjefe de la Oficina Telegráfica Central de Bogotá, ha venido prestando sus servicios en la misma Oficina desde el año de 1885 hasta la presente fecha, desempeñando el empleo de Telegrafista de distintas líneas en ella, con celo y constancia, á satisfacción de sus superiores, según lo certifica el Director general de Correos y Telégrafos.

Y teniéndose además en cuenta que el mismo señor Ortega devengó en Diciembre del año pasado el sueldo de noventa pesos (\$ 90) mensuales en el puesto que actualmente ocupa, quedando por tanto comprendido en el caso del artículo 13 del Decreto número 26 de 1906, por estar llenados todos los requisitos que en él se previenen,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Miguel Ortega, Subjefe de la Oficina Telegráfica Central, una recompensa de mil ochenta pesos (\$ 1,080) por sus servicios al Ramo telegráfico en más de veinte años. Esta suma se pagará de la Caja de Recompensas, por el Administrador general de Correos y Telégrafos, á la presentación de las cuentas respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, á 19 de Abril de 1907.

El Presidente de la República,

R. REYES

El Ministro de Gobierno,

D. EUCLIDES DE ANGULO

Ministerio de Gobierno

**DECRETO NUMERO 472 DE 1907
(19 DE ABRIL)**

por el cual se crean unos empleos en los Lazaretos de Agua de Dios y Contratación y se fijan sus sueldos.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Para mejor servicio en los establecimientos dirigidos por los Padres Salesianos y Hermanas de la Caridad en los Lazaretos de Agua de Dios y Contratación, habrá los siguientes empleados con las asignaciones mensuales que á continuación se expresan:

Agua de Dios.

Dos Capellanes, con setenta pesos cada uno. \$ 70

Un Sacristán, con quince pesos \$ 15
Un Director de la escuela de niños, con treinta y cinco pesos. 35
Un Subdirector de la escuela de niños, con treinta pesos. 30
Un Director del Asilo Unia, con sesenta pesos. 60
Un Subdirector del Asilo Unia, con cuarenta pesos. 40
Cuatro asistentes ó ayudantes del Asilo Unia, con veinte pesos cada uno. 20
Ocho Hermanas de la Caridad, con veinte pesos cada una. 20
Ocho enfermeras, con ocho pesos cada una. 8
Ocho cocineras, con ocho pesos cada una. 8
Ocho lavanderas, con ocho pesos cada una. 8
Dos dispenseras, con seis pesos cada una. 6

Contratación.

Dos Capellanes, con setenta pesos cada uno. 70
Un Sacristán, con quince pesos. 15
Un Director de la escuela, con treinta y cinco pesos. 35
Un Subdirector de la escuela, con treinta pesos. 30
Un Director del Asilo de niños, con treinta pesos. 30

Artículo 2.º Los Capellanes, Directores y Subdirectores de los Asilos, Directores y Subdirectores de las escuelas serán nombrados por el Superior de la Comunidad Salesiana, de acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno con dicha Comunidad. El personal de empleados de los hospitales de los Lazaretos expresados será nombrado por las respectivas Hermanas Superiores de los establecimientos encomendados á su dirección.

Artículo 3.º Los empleados á que se refiere el artículo 1.º y que hubieren prestado sus servicios en los mencionados Lazaretos con anterioridad al 1.º de Enero del presente año, tendrán derecho á cobrar los sueldos señalados desde dicha fecha en adelante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 19 de Abril de 1907.

R. REYES

El Ministro de Gobierno,

D. EUCLIDES DE ANGULO

**RESOLUCION NUMERO 249 DE 1907
(6 DE MARZO)**

por la cual se reconoce una indemnización por la pérdida de tres encomiendas postales ordinarias.

El Ministro de Correos y Telégrafos de Italia, la Administración de Correos de Francia y la Oficina general de Correos de Londres hacen reclamación á este Despacho por la pérdida de sendas encomiendas postales números 632 la primera, 428 la segunda y 385 la última, dirigidas todas á los señores Hernández & Compañía, de Medellín, en el año de 1904.

Hechas las averiguaciones reglamentarias, resulta que tales encomiendas no han llegado á su destino, ni se pasó por ellas el correspondiente boletín de verificación en la Agencia postal de Barranquilla, lo que determina en este caso la responsabilidad para el territorio donde ocurrió la pérdida de tales encomiendas, que es el colombiano, según claros indicios.

En mérito de lo expuesto la Dirección general de Correos y Telégrafos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio especial sobre canje de encomiendas postales,

RESUELVE:

Reconócese una indemnización de setenta y cinco francos (frs. 75) por la pérdida de las encomiendas postales números 632, 428 y 385, dirigidas á Hernández & Compañía, de Medellín, suma que se pagará á la orden de dichos señores en papel moneda por la Administración general de Correos y Telégrafos, previa la presentación de las cuentas correspondientes. Queda á salvo su derecho á los interesados para reclamar judicialmente la indemnización de perjuicios contra quien resulte responsable de ellos.

Y para averiguar esta responsabilidad y aplicar el castigo correspondiente conforme á la ley penal por la pérdida de las mencionadas encomiendas, remítase el expediente al Agente postal de Barranquilla para que lo pase al funcionario competente.

Comuníquese, cópiese y publíquese en el *Diario Oficial*.

El Director general de Correos y Telégrafos,

MANUEL JOSE GUZMAN

El Secretario, **José Joaquín Guerra**

Aprobada—El Ministro de Gobierno,

D. EUCLIDES DE ANGULO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DECRETO NUMERO 442 DE 1907
(15 DE ABRIL)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase primer Jefe del Resguardo de la Aduana de Barranquilla al señor General don Jesús M. Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 15 de Abril de 1907.

R. REYES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

TOBIAS VALENZUELA

RELACION

de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería general de la República el día 23 de Abril de 1907.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Orden número 5785, á favor del señor Zoilo E. Cuéllar B., por valor de las tiendas de la Nación situadas en la carrera 8.ª y en la calle 10.ª de esta ciudad. \$ 25 ...

Orden número 5787, á favor del señor Aníbal Barbosa, por valor de sus viáticos como Administrador de la Aduana de Arauca. 200 ...

Orden número 2704, á favor del señor Alejandro Belmonte, apoderado, por intereses de Renta nominal pertenecientes á las escuelas de Sopetrán en 1905 y 1906. 58 84

Orden número 5794, á favor del Banco Central, apoderado, por valor de la tercera cuarta parte de la participación que corresponde á los Departamentos, excepto al Cauca y al Distrito Capital, en las Rentas reorganizadas en el presente mes. 27,406 98

Orden número 2706, á favor del señor José Miguel de Paz, por valor líquido de la propuesta para amortizar pagarés del Tesoro que le fue